

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de noviembre de 1996

por la que se adapta el Anexo II del Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea, en virtud del apartado 3 de su artículo 42

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/660/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea (⁽¹⁾), modificado por la Decisión 94/721/CE de la Comisión (⁽²⁾) y, en particular, el apartado 3 de su artículo 42,

Vista la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos (⁽³⁾), modificada por la Decisión 96/350/CE (⁽⁴⁾), y, en particular, su artículo 18,

Considerando que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 42 del Reglamento (CEE) n° 259/93, deben adaptarse los Anexos II, III y IV para incorporar únicamente los cambios ya acordados en virtud del mecanismo de revisión de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OECD);

Considerando que el Consejo de la OECD (⁽⁵⁾), con arreglo al mecanismo de revisión, ha decidido modificar la lista de residuos verde;

Considerando que es necesario enmendar el Anexo II del Reglamento a fin de incorporar dichas modificaciones;

Considerando que, en la tarea de adaptar los Anexos II, III y IV del Reglamento, la Comisión está asistida por el Comité creado en virtud del artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos, como modificada;

Considerando que las medidas establecidas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del mencionado Comité,

(¹) DO n° L 30 de 6. 2. 1993, p. 1.

(²) DO n° L 288 de 9. 11. 1994, p. 36.

(³) DO n° L 194 de 25. 7. 1975, p. 47.

(⁴) DO n° L 135 de 6. 6. 1996, p. 32.

(⁵) Consejo de la OECD de 21 de septiembre de 1995, Doc. C(95) 155.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo II del Reglamento (CEE) n° 259/93 se sustituirá por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 1996.

Por la Comisión

Ritt BJERREGAARD

Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO II

LISTA VERDE DE RESIDUOS (*)

Independientemente de su inclusión en esta lista, un residuo no podrá trasladarse sometido al control establecido para la lista verde de residuos si está contaminado por otras materias en un grado tal que: a) aumente el riesgo asociado al residuo de tal forma que lo convierta en adecuado para su inclusión en las listas naranja o roja, o b) impida su valorización de la forma ambientalmente racional.

GA. RESIDUOS DE METALES Y SUS ALEACIONES EN FORMA METÁLICA, NO DISPERSABLE (**)

Los siguientes desperdicios y desechos de metales preciosos y de sus aleaciones:

- GA 010 ex 7112 10 — De oro
 GA 020 ex 7112 20 — De platino (el término "platino" incluye el platino, el iridio, el osmio, el paladio, el rodio y el rutenio)
 GA 030 ex 7112 90 — Otros metales preciosos, por ejemplo la plata
 NB: Se excluye específicamente el mercurio como contaminante de estos metales o de sus aleaciones o amalgamas.

Los siguientes desperdicios ferrosos y desechos de hierro o acero:

- GA 040 7204 10 Desperdicios y desechos de fundición
 GA 050 7204 21 Desperdicios y desechos de acero inoxidable
 GA 060 7204 29 Desperdicios y desechos de otros aceros aleados
 GA 070 7204 30 Desperdicios y desechos de hierro o de acero estañados
 GA 080 7204 41 Torneaduras, virutas, limaduras (de limado, de aserrado o de rectificado) y recortes de estampado o de corte incluso en paquetes
 GA 090 7204 49 Otros desperdicios y desechos férreos
 GA 100 7204 50 Lingotes de chatarra
 GA 110 ex 7302 10 Carriles de hierro y de acero usados

Los siguientes desperdicios y desechos de metales no férreos y de sus aleaciones:

- GA 120 7404 00 Desperdicios y desechos de cobre
 GA 130 7503 00 Desperdicios y desechos de níquel
 GA 140 7602 00 Desperdicios y desechos de aluminio
 GA 150 7802 00 Desperdicios y desechos de plomo
 GA 160 7902 00 Desperdicios y desechos de cinc
 GA 170 8002 00 Desperdicios y desechos de estaño
 GA 180 ex 8101 91 Desperdicios y desechos de tungsteno
 GA 190 ex 8102 91 Desperdicios y desechos de molibdeno
 GA 200 ex 8103 10 Desperdicios y desechos de tántalo
 GA 210 8104 20 Desperdicios y desechos de magnesio
 GA 220 ex 8105 10 Desperdicios y desechos de cobalto
 GA 230 ex 8106 00 Desperdicios y desechos de bismuto

(*) Siempre que sea posible, en cada entrada deberá figurar el número de código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías establecido por el Convenio de Bruselas de 14 de junio de 1983 bajo los auspicios del consejo de cooperación aduanera (código del sistema armonizado). El código puede aplicarse tanto a los residuos como a los productos. El presente Reglamento no se refiere a artículos que no sean residuos. En consecuencia, el código —utilizado por los agentes de aduanas y por otros interesados para facilitar sus gestiones— sólo se utiliza aquí con la finalidad de identificar los residuos que figuran en las listas y que constituyen el objeto del presente Reglamento. Sin embargo, las correspondientes notas explicativas oficiales elaboradas por el consejo de cooperación aduanera deben utilizarse como guía de interpretación para identificar los residuos que figuran en las partidas genéricas. El indicativo "ex" se refiere a un artículo específico incluido en una partida del código del sistema armonizado.

El código que figura en negrita en la primera columna es el código de la OCDE: está compuesto por dos letras, la primera correspondiente a la lista ("Green" — verde, "Amber" — naranja y "Red" — roja), y la segunda a la categoría del residuo: (A, B, C, ...) seguidas de un número.

(**) Los residuos en forma "no dispersable" no incluyen los residuos en forma de polvo, lodo o artículos sólidos que contengan residuos peligrosos en forma líquida.

GA 240 ex 8107 10	Desperdicios y desechos de cadmio
GA 250 ex 8108 10	Desperdicios y desechos de titanio
GA 260 ex 8109 10	Desperdicios y desechos de circonio
GA 270 ex 8110 00	Desperdicios y desechos de antimonio
GA 280 ex 8111 00	Desperdicios y desechos de manganeso
GA 290 ex 8112 11	Desperdicios y desechos de berilio
GA 300 ex 8112 20	Desperdicios y desechos de cromo
GA 310 ex 8112 30	Desperdicios y desechos de germanio
GA 320 ex 8112 40	Desperdicios y desechos de vanadio
ex 8112 91	Desperdicios y desechos de:
GA 330	— Hafnio
GA 340	— Indio
GA 350	— Niobio
GA 360	— Renio
GA 370	— Galio
GA 380	— Talio
GA 390 ex 2844 30	Desperdicios y desechos de torio
GA 400 ex 2804 90	Desperdicios y desechos de selenio
GA 410 ex 2804 50	Desperdicios y desechos de telurio
GA 420 ex 2805 30	Desperdicios y desechos de tierras raras

GB. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES Y QUE PROCEDAN DE LA FUNDICIÓN, DE LA FUSIÓN Y DEL REFINADO DE METALES

GB 010 2620 11	Matas de galvanización
GB 020	Espumas y grasos de cinc:
GB 021	— Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn)
GB 022	— Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn)
GB 023	— Espumas de fundición a presión (> 85 % Zn)
GB 024	— Matas de galvanización por inmersión en caliente (procedimiento discontinuo) (> 92 % Zn)
GB 025	— Residuos procedentes del espumado del cinc
GB 030	Residuos procedentes del espumado del aluminio
GB 040 ex 2620 90	Escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos y del cobre, destinados a una recuperación posterior
GB 050 ex 2620 90	Escorias de estaño conteniendo tántalo y con un contenido en estaño inferior al 0,5 %

GC. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES

GC 010	Residuos de ensamblajes eléctricos consistentes únicamente en metales o aleaciones
GC 020	Desechos de equipos electrónicos (por ejemplo, tarjetas de circuitos impresos, componentes electrónicos, cables etc.) y componentes electrónicos recuperados de los que se puedan extraer metales comunes y preciosos
GC 030 ex 8908 00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace debidamente vaciados de toda carga y material que pudiera clasificarse como sustancia o residuo peligroso
GC 040	Restos de vehículos, vaciados de cualquier líquido
GC 050	Catalizadores usados o agotados:
GC 051	— Catalizadores de <i>cracking</i> en lecho fluido
GC 052	— Catalizadores que contengan metales preciosos
GC 053	— Catalizadores a base de metales de transición (por ejemplo, cromo, cobalto, cobre, hierro, níquel, manganeso, molibdeno, tungsteno, vanadio o cinc)
GC 070 ex 2619 00	Escorias de la fabricación de hierro y acero al carbono (incluido el acero de baja aleación), con excepción de las escorias producidas específicamente para cumplir requisitos y normas nacionales e internacionales pertinentes (*)
GC 080	Cascarilla de laminación (metal férreo)

(*) Esta partida cubre la utilización de estas escorias para la obtención de dióxido de titanio y vanadio.

GD. RESIDUOS DE OPERACIONES MINERAS, EN FORMA NO DISPERSABLE

GD 010 ex 2504 90	Desperdicios de grafito natural
GD 020 ex 2514 00	Desperdicios de pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo
GD 030 2525 30	Desperdicios de mica
GD 040 ex 2529 30	Desperdicios de leucita, nefelina y nefelina sienita
GD 050 ex 2529 10	Desperdicios de feldespato
GD 060 ex 2529 21 ex 2529 22	Desperdicios de espato fluór
GD 070 ex 2811 22	Desperdicios de silicio en forma sólida, excepto los utilizados en las operaciones de fundición

GE. RESIDUOS DE VIDRIO EN FORMA NO DISPERSABLE

GE 010 ex 7001 00	Desperdicios y desechos de vidrio, con la excepción de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados
GE 020	Desperdicios de fibra de vidrio

GF. RESIDUOS DE PRODUCTOS CERÁMICOS EN FORMA NO DISPERSABLE

GF 010	Residuos de productos cerámicos cocidos después de darles forma, incluidos los recipientes de cerámica (antes y después de uso)
GF 020 ex 8113 00	Desperdicios y desechos de "cermets" (compuestos a base de cerámica y metal)
GF 030	Fibras a base de cerámica, no especificadas ni incluidas en otras partidas

GG. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS INORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS ORGÁNICAS

GG 010	Sulfato de calcio parcialmente refinado procedente de la desulfuración de gases de combustión
GG 020	Residuos de revestimientos o de planchas de yeso procedentes de la demolición de edificios
GG 030 ex 2621	Cenizas de fondo de horno y escorias de centrales eléctricas
GG 040 ex 2621	Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón
GG 050	Ánodos usados de coque de petróleo y/o de asfalto de petróleo
GG 060 ex 2803	Carbon activado usado
GG 080 ex 2621 00	Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (es decir DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones en abrasivos
GG 090	Azufre en estado sólido
GG 100	Carbonato cálcico procedente de la producción de cianamida cálcica (con pH inferior a 9)
GG 110 ex 2621 00	Lodos rojos neutralizados procedentes de la producción de alúmina
GG 120	Cloruros sódico, cálcico y potásico
GG 130	Carborundo (carburo de silicio)
GG 140	Residuos de hormigón
GG 150 ex 2620 90	Residuos de vidrio que contengan litio-tántalo o litio-niobio

GH. RESIDUOS DE MATERIAS PLÁSTICAS EN FORMA SÓLIDA

Incluidos, pero no limitados a:

- GH 010** 3915 Desechos, recortes y desperdicios de plástico de:
- GH 011** ex 3915 10 — Polímeros de etileno
- GH 012** ex 3915 20 — Polímeros de estireno
- GH 013** ex 3915 30 — Polímeros de cloruro de vinilo
- GH 014** ex 3915 90 — Polímeros o copolímeros, por ejemplo:
- Polipropileno
 - Desperdicios y desechos de tereftalato de polietileno
 - Copolímeros de acrilonitrilo
 - Copolímeros de butadieno
 - Copolímeros de estireno
 - Poliamidas
 - Tereftalatos de polibutileno
 - Policarbonatos
 - Sulfuros de polifenileno
 - Polímeros acrílicos
 - Parafinas (C10 — C13)(*)
 - Poliuretanos (que no contengan hidrocarburos clorofluorados)
 - Polisiloxanos (siliconas)
 - Polimetacrilato de metilo
 - Alcohol polivinílico
 - Butiral de polivinilo
 - Acetato de polivinilo
 - Politetrafluoroetileno (teflón, PTEE)
- GH 015** ex 3915 90 — Resinas o productos de condensación, por ejemplo:
- Resinas ureicas de formaldehído
 - Resinas fenólicas de formaldehído
 - Resinas melamínicas de formaldehído
 - Resinas de epoxídicas
 - Resinas alquídicas
 - Poliamidas

GI. RESIDUOS DE PAPEL, DE CARTÓN Y DE PRODUCTOS DE PAPEL

- GI 010** 4707 Desperdicios y desechos de papel o de cartón:
- GI 011** 4707 10 — De papel o cartón kraft crudo o de papel o cartón ondulado
- GI 012** 4707 20 — De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa
- GI 013** 4707 30 — De papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)
- GI 014** 4707 90 — Los demás, incluidos pero no limitados a:
- 1) Cartón contraencolado
 - 2) Desperdicios y desechos sin clasificar

GJ. RESIDUOS DE MATERIAS TEXTILES

- GJ 010** 5003 Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas):
- GJ 011** 5003 10 — Sin cardar ni peinar
- GJ 012** 5003 90 — Los demás

(*) Que no se pueden polimerizar y se usan como plastificantes.

GJ 020	5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas:
GJ 021	5103 10	— Punchas o borras de lana o de pelo fino
GJ 022	5103 20	— Los demás desperdicios de lana o de pelo fino
GJ 023	5103 30	— Desperdicios de pelo ordinario
GJ 030	5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 031	5202 10	— Desperdicios de hilados
GJ 032	5202 91	— Hilachas
GJ 033	5202 99	— Los demás
GJ 040	5301 30	Estopas y desperdicios de lino
GJ 050 ex	5302 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.)
GJ 060 ex	5303 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del líber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio)
GJ 070 ex	5304 90	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y demás fibras textiles del género <i>Agave</i>
GJ 080 ex	5305 19	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de coco
GJ 090 ex	5305 29	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o <i>Musa textilis</i> Nee)
GJ 100 ex	5305 99	Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras partidas
GJ 110	5505	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas):
GJ 111	5505 10	— De fibras sintéticas
GJ 112	5505 20	— De fibras artificiales
GJ 120	6309 00	Artículos de prendería
GJ 130 ex	6310	Trapos, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho:
GJ 131 ex	6310 10	— Clasificados
GJ 132 ex	6310 90	— Los demás

GK. RESIDUOS DE CAUCHO

GK 010	4004 00	Desechos, desperdicios y recortes de caucho sin endurecer, incluso en polvo o en gránulos
GK 020	4012 20	Neumáticos usados
GK 030 ex	4017 00	Desechos y desperdicios de caucho (por ejemplo: ebonita)

GL. RESIDUOS DE CORCHO Y DE MADERA SIN TRATAR

GL 010 ex	4401 30	Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en bolas, briquetas, leños o formas similares
GL 020	4501 90	Desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado

GM. RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGROALIMENTARIAS

GM 070 ex	2307	Lías de vino
GM 080 ex	2308	Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en "pellets", del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas
GM 090	1522	Degrás; residuos del tratamiento de las grasas o de las ceras animales o vegetales

- GM 100** 0506 90 Desperdicios de huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortes en forma determinada), acidulados o desgelatinizados
- GM 110** ex 0511 91 Desperdicios de pescado
- GM 120** 1802 00 Cáscara, películas (pellejos) y demás residuos de cacao
- GM 130** Residuos de la industria agroalimentaria, con excepción de los subproductos que cumplan las normas y requisitos nacionales e internacionales para la alimentación del hombre o de los animales

GN. RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE CURTIDO, PELETERÍA Y UTILIZACIÓN DE PIELES

- GN 010** ex 0502 00 Desperdicios de cerdas de jabalí o de cerdo, pelo de tejón y demás pelos de cepillería
- GN 020** ex 0503 00 Desperdicios de crin, incluso en capas con soporte o sin él
- GN 030** ex 0505 90 Desperdicios de pieles y de otras partes de aves, con las plumas o con el plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación
- GN 040** ex 4110 00 Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial o regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero, con la exclusión de los lodos de cuero

GO. OTROS RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS ORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS INORGÁNICAS

- GO 010** ex 0501 00 Desperdicios de cabello
- GO 020** Residuos de paja
- GO 030** Micelio de champiñón desactivado procedente de la producción de penicilina, utilizado para la alimentación de los animales
- GO 040** Desperdicios de soportes fotográficos y desechos de películas fotográficas que no contengan plata
- GO 050** Aparatos fotográficos desechables después de su uso, sin pilas